



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, revisado el mismo, se observa la necesidad de integrar litisconsorte necesario de la **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT 800.148.514-2**. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-002-2018-00363-00
DEMANDANTE	CARLOS FELIPE PÉREZ ÁLVAREZ.
DEMANDADOS	QUIMICA COMERCIAL ANDINA S.A.
ASUNTO	VINCULA LITISCONSORTES NECESARIOS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2743

Teniendo en cuenta que mediante Auto No. 1566 del 14 de julio de 2023, se fijó el 07 de noviembre de 2023 a las 09:00 am como fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la SS, y eventualmente la del artículo 80 ibídem.

No obstante, es necesario indicar que una vez estudiado el proceso se observa que, conforme el objeto del proceso, se hace necesario en aras de garantizar el debido proceso, **VINCULAR** a **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT 800.148.514-2**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 61 del CGP aplicable por analogía.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la fecha para que se lleve a cabo la audiencia del Art. 77 y eventualmente Art.80, la cual será fijada a

través de los estados electrónicos, una vez se encuentre vencido el término para que conteste la vinculada como litisconsorte necesario.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

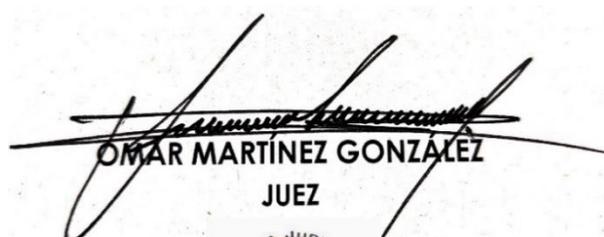
PRIMERO: VINCULAR, al presente proceso a **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT 800.148.514-2**, en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. NIT 800.148.514-2**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REPROGRAMAR la fecha para que se lleve a cabo la audiencia del Art. 77 y eventualmente Art.80, la cual será fijada a través de los estados electrónicos, una vez se encuentre vencido el término para que conteste la vinculada como litisconsorte necesario

NOTIFÍQUESE.

T.B.B


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2023

En **Estado No. 136** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA